

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOMOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Asociación Civil SOMOS, en adelante SOMOS, representada por sus Directores, Ayrel Pacheco y Alvaro Capano con domicilio en Miguel del Corro 1411/505 Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Antecedentes. La Facultad de Psicología, a través del Área de Diagnóstico e Intervención Psicológica y la Asociación Civil han manifestado el interés en elaborar y ejecutar en común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en torno a la temática de la violencia familiar.

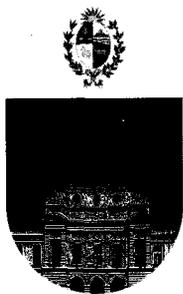
**SEGUNDO.- Objeto:** El presente tiene como objeto estrechar lazos con la sociedad civil promoviendo a través de actividades de extensión y de investigación, la producción de conocimiento y la formación de futuros psicólogos en la temática de Violencia Familiar.

### **TERCERO.- Obligaciones de las partes:**

I) La UdelaR, se obliga a desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión mediante la implementación de programas y proyectos acordados con la Asociación Civil Somos y con los sujetos involucrados.

II) La Asociación Civil Somos se compromete a: coordinar e implementar las acciones necesarias que favorezcan la realización de actividades por parte de la Facultad y a asumir los compromisos que se establezcan en los programas y proyectos respectivos.

**CUARTO.- Producciones:** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**QUINTO.- Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

**SEXTO.- Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y se extiende por un año, renovándose automáticamente.

**SEPTIMO.- Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Ayrel Pacheco  
Director  
SOMOS

Alvaro Capano  
Director  
SOMOS